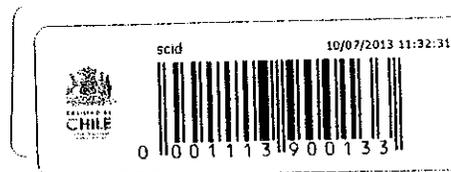


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICACIÓN Pajonales III REGIÓN



4200

MODIFICA DECRETO SUPREMO Nº 510 DE 1997,
DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO, REDUCIENDO ÁREA DE
MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS
BENTÓNICOS EN LA III REGIÓN.

D. EXENTO Nº 717

SANTIAGO, 24 JUL. 2013

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 510 de 1997, el Decreto Exento Nº 578 de 2009, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico DAD Nº 06/2013, contenido en Memorándum DAD Nº 06/2013 del 29 de abril de 2013; lo informado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas mediante Oficio SS.FF.AA. (M) ORD. Nº 7385/INT., C.I. SUBPESCA Nº 14402 de 2012; lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla de las Caletas Pajonales y Maldonado, mediante C.I. SUBPESCA Nº 3698 de 2012; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que mediante D.S. Nº 510 de 1997, modificado por el Decreto Exento Nº 578 de 2009, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Pajonales**, ubicada en la III región de Atacama, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.



SI? / EXT.

Que asimismo, el artículo 28 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, señala que el citado Ministerio, previo informe de la Subsecretaría, podrá modificar los decretos que establezcan áreas de manejo, de conformidad a lo dispuesto en dicho reglamento.

Que mediante Memorándum Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado modificar las coordenadas geográficas de los sectores, con el objeto de reducir el área de manejo y explotación de recursos bentónicos antes individualizada;

DECRETO:

Artículo Único. Modifícase el artículo 1° numeral 7) del D.S. N° 510 de 1997, modificado por el Decreto Exento N° 578 de 2009, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Pajonales** en la III Región de Atacama, en el sentido de reemplazar las coordenadas geográficas ahí indicadas por las siguientes:

Plano Marítimo Costero III-21, Esc. 1:10.000, Datum WGS-84

TRAMO A

VÉRTICE	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A	27°	43'	13.49"	71°	02'	35.05"
B	27°	43'	13.49"	71°	02'	42.56"
C	27°	41'	39.05"	71°	02'	43.62"
D	27°	41'	39.26"	71°	02'	30.39"

Coordenadas en WGS-84

TRAMO B

VÉRTICE	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A'	27°	41'	37.71	71°	02'	30.98"
B'	27°	41'	37.49	71°	02'	43.65"
C'	27°	41'	31.11	71°	02'	43.73"
D'	27°	41'	31.11	71°	03'	09.51"
E'	27°	41'	07.48	71°	03'	09.51"
F'	27°	41'	07.49	71°	02'	41.81"
G'	27°	41'	16.01	71°	02'	32.55"

Coordenadas en WGS-84

TRAMO C

VÉRTICE	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A''	27°	41'	14.77''	071°	02'	31.54''
B''	27°	41'	07.48''	071°	02'	39.50''
C''	27°	41'	07.48''	071°	02'	29.98''
D''	27°	40'	49.15''	071°	02'	13.65''
E''	27°	40'	29.91''	071°	02'	13.22''
F''	27°	40'	29.38''	071°	02'	39.50''
G''	27°	40'	01.51''	071°	02'	37.85''
H''	27°	40'	01.52''	071°	02'	14.03''

Coordenadas en WGS-84

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

AR

ACG/JMM/HH

JAI

Lo que transcribe para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud.

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretaría de Pesca